20182671040 9

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2071 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 26 SET. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 146445-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 294-2018-ANA-AAA.JZ.V.ALA.J, de fecha 22 de agosto de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ANA/ALAJ, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asigna al bloque de riego Santa Rosa, con código PJET1201-B14, integrante de la Comisión de Regantes Limoncarro, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua de hasta 12,32 MMC, para un área bajo riego de 1 035,63 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 294-2018-ANA-AAA.JZ.V.ALA.J, de fecha 22 de agosto de 2018, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

- Artículo 1. Extinguir la licencia de uso de agua, superficial, Resolución Administrativa N° 0121-2005-MA-ATDR-J, de fecha 03/02/2005, otorgada a favor de: Vásquez Cabanillas Herminio, respecto a la unidad operativa Cod: 09277, Limoncarro - Espinal.
- Artículo 2. Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial, a favor de: Santiago Rodas Tanta, para el predio con código catastral 09277, con un área bajo riego de 0.95000 ha., y un volumen de agua de 13751.89000 m^3/año.
- Artículo 3. La Administración Local de Agua Jequetepeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla.

Que, con Notificación N° 336-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque comunica al administrado, que su expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales); lo cual comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado; sin que a la fecha haya manifestado su conformidad o disconformidad, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 081-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CEMP, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 294-2018-ANA-AAA.JZ.V.ALA.J;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 748-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR; indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 294-2018-ANA-AAA.JZ.V.ALA.J, se advierte que, esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización en el

Valle Jequetepeque y la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ANA/ALAJ. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V°B° Silvia Gisela Flores Ramos PROFESIONAL A.U. JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 748-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 294-2018-ANA-AAA.JZ.V.ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V°B° Carlos Enrique Morales Pingo PROFESIONAL S.I. RR.HH. JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

*"**ARTÍCULO 2º**.- **Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Rodas Tanta Santiago, para el predio con código catastral 09277, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Guadalupe, L01 Parshal II, L02 Parshal I, L03 Espinal Bajo; L04 Hernández; predio ubicado en el bloque de riego Santa Rosa, con código PJET-1201-B14, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad,* según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m^3)
				Este	Norte		
Rodas Tanta Santiago	28068030	Limoncarro Espinal	09277	677 171	9 191 547	0.95	11 292

Con volumen anual y mensual según la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado (m^3)												Volumen Anual (m3)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
09277	358	248	651	1 569	2 394	1 844	1 559	1 339	679	101	211	339	11 292

ARTICULO 2º.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 294-2018-ANA-AAA.JZ.V.ALA.J, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Rodas Tanta Santiago, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA-V JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Elmer García Samamé DIRECTOR